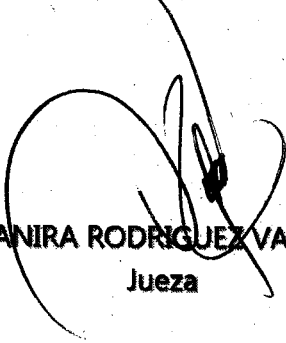




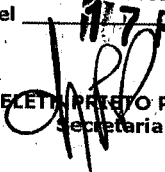
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Daly Helena Anturi Flórez
Demandado	Herederos del señor Vitelmo Enrique López Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00196 00
Asunto	Niega aplazamiento de audiencia
Fecha de la providencia	Catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

*Atendiendo a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada elevada por el apoderado del demandado Andrés López Hernández y el apoderado Juan Pablo Hernández Mendoza, se negará tal pedimento con sustento además en reciente decisión de nuestra honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC10490 de 2019, ya que la situación expuesta por la profesional del derecho no resulta ser ni irresistible, ni insuperable como consecuencias de un caso fortuito o fuerza mayor que le impidan comparecer, dado que solo las partes resultan imprescindibles a la hora de comparecer a la audiencia y no los abogados, quienes pueden acudir a la sustitución de poder de ser necesario y del caso, máxime cuando la programación de la audiencia se fijó con antelación, por lo cual debió adoptar con tiempo las medidas necesarias.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>13</u> Del <u>17 FEB 2020</u>	
 AYELETI PRIETO PADILLA Secretaria	